



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N°

: 278 -2024- GDUAAT/GM/MPMN

28 JUN. 2024

Moquegua,

VISTOS:

La Carpeta N° 0006638 y según el Expediente Administrativo N° 2424197 de fecha 27/05/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **YOLANDA KARIN CASTILLO NEYRA** identificado con DNI N° 40109472, con domicilio en el Lt. 13 Mz. D, perteneciente Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "PRIMERO DE JULIO", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N° 31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, en tal sentido, bajo el amparo del numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, (...) " concordante con el PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Que, conforme con el Artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos). Que, conforme al numeral 1.16. PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. (En negrita y subrayado propio);

Que, a través del memorándum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de Julio del 2021, emitida por el Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite información solicitada y remitida a través de la carta N° 082- 2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, [...]. Posteriormente la habilitación urbana residencial anotación de independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su artículo primero: APROBAR en el en el plano trazado y lotización del Sub Sector 1A-4, Sector de Chen Chen, para el programa Municipal de Vivienda- PROMUVI, Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...) inscripción vigente a la fecha, inscrito en la partida electrónica N° 11029152; incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la memoria descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2 cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MPMN, de fecha 04-05-2021; finalmente concluye que la asociación de vivienda Las Lomas, en su distribución de manzanas y lotes del plano trazado y lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubican en las manzanas denominadas A, B,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

C, E y F, cambiando su denominación y emplazando por las manzanas M, L, LL, K y J, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente);

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11043795 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ D, LOTE 13 SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN**, tiene signado el **CODIGO CUS N° 179016**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 205-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 31/05/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 247-2024 de fecha 31/05/2024 a las 9:00 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "PRIMERO DE JULIO" Mz. D Lt. 13, Centro Poblado de Chen Chen, Moquegua**, cuya posesionaria la Sra. **YOLANDA KARIN CASTILLO NEYRA (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas, esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas, calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de metal, el inmueble consta de cinco (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero, cómoda, televisor, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas y calaminas (cocina comedor) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente un ambiente de maderas (baño) de dimensiones 3.0 x 1.0 m aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa, una taza, ducha y lavatorio, mismos que hacen un área total de **21.00 m2** aproximadamente de construcción de carácter provisional; asimismo, se visualiza un patio con pisos en partes (cemento y tierra) y techos en partes de calamina, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y almacén; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta luz provisional y pozo séptico), además del servicio de internet, plantas (macetero) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su menor hijo; M.J.R.Q.C. (14) adscrito como carga familiar, mismos que denotan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO**, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 45° al 50°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006638** y de la revisión del expediente N° 2424197 de fecha 27/05/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **YOLANDA KARIN CASTILLO NEYRA** identificada con DNI N° **40109472**, con domicilio en el **Lt. 13 Mz. D**, perteneciente Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "**PRIMERODE JULIO**", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente:

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 28/05/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 800.00 soles, desempeñándose como trabajadora (cocinera) de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1027, va a fls 41°.

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 28/05/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente, hace 8 años conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1027, va a fls 40°.

Para el presente caso de la Sra. **YOLANDA KARIN CASTILLO NEYRA** identificada con DNI N° **40109472**, con domicilio en el **Lt. 13 Mz. D**, perteneciente sub sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "**PRIMERO DE JULIO**", Centro Poblado de Chen Chen Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acreditan posesión conforme a **04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de la posesionaria desde el año **2015** que a continuación detallo: Sra. **MARY ELISABETH CHAMBILLA CALAMULLO** identificada con DNI N° 43926869, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Título de Propiedad, N°0000118-2021 de fecha 30/NOV/2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°1027 de fecha 28/MAY/2024, van a folios 12° al 15°; Sra. **ROSA MAMANI CORI DE CUAYLA** identificada con DNI N° **00795056**, por lo que en mérito al documento que adjudica el predio, con Título de Propiedad N° 00038-2022 de fecha 28/FEB/2022, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 1027 de fecha 28/MAY/2024 que va a folios 16° al 19° y Sra. **BERTHA CHARITO ALIAGA NEYRA** identificado con DNI N° **19669996**, por lo que, en mérito al documento, acredita la posesión con Título de Propiedad, N°000345-2021 de fecha 29/DIC/2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 1027 de fecha 28/MAY/2024 que van a folios 20° al 23°, Sra. **RUTH REYNA CUTIMBO ARISMENDE** identificada con DNI N° **43082192**, por lo que, en mérito al documento, acredita la posesión con Resolución de Alcaldía, N°318-2023 de fecha 15/NOV/2023, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 1027 de fecha 28/MAY/2024 que van a folios N° 24° al 29°. Asimismo, la posesionaria presenta documentos de carácter público que a continuación se detalla: 1) Adjunta copias simples de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial del Sector Chen Chen Sub Sector 1A-4 Asoc. Primero de Julio AV. N° 1 MZ. D LT. 13 Avaluo-2015 N°DJ. 508079, Avaluo-2016 N°DJ. 508080, Avaluo-2017 N°DJ. 508081, Avaluo-2018 N°DJ.508082, Avaluo-2019 N° DJ. 508083, Avaluo-2020 N°DJ. 508084, Avaluo-2022 N°DJ. 508086, Avaluo-2023 N°DJ. 508102 y Avaluo-2024 N°DJ. 521178. Documentos emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con fecha 25/ABR/2024 a favor de la Sra. **YOLANDA KARIN CASTILLO NEYRA** va a folios 01° al 11°.

ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 28/05/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1027 va a fls 39°.

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 28/05/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hija; M.J.R.Q.C. identificado con DNI N° 61731046 (14) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, Constancia de Estudios emitido por la I. E. Adelaida Mendoza de Barrios y Acta de Nacimiento, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

con registro N°1027 van a fls. 30°, 31°, 32° y 38°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 28/05/2024, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifica su firma ante el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1027, va a fls. 37°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 28/05/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1027, va a fls. 36°. **CERTIFICADOS POSITIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 239-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-06-2024 indicando que la recurrente, no registra inscrito en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "PRIMERO DE JULIO" Mz "D" Lote N° "13" del Centro Poblado de Chen Chen, perteneciente al Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, con Código de Contribuyente N° 00695, va a fls. 35°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 17/06/2024, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 34°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados, ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pago efectuado mediante los Recibos N° 0487593 de fecha 28/05/2024 y Recibo N° 0491843 de fecha 20/06/2024 que va a fls. 43° y 44°.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2420265 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a favor de la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" sus modificatorias y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña YOLANDA KARIN CASTILLO NEYRA identificada con DNI N° 40109472 con el Lote N° 13 Mz. D, perteneciente al SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, con Partida Registral N° 11043795 y CUS N° 179016, ubicado en la Asociación de Vivienda "PRIMERO DE JULIO", Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL